
Certificat

ÓSCAR GONZÁLEZ BALLESTEROS, Secretario General del Excelentísimo y muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Terrassa,

C E R T I F I C O:

Que según los antecedentes que constan en esta Secretaría General a mi cargo resulta que el Alcalde del Ayuntamiento de Terrassa ha dictado Decreto número 4450/2024, de fecha 13/02/2024, cuyo contenido, traducido al castellano, se traslada literalmente a continuación:

“Exp. CASU/2024/3

Convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia pública y no competitiva, para la realización de proyectos de ayuda humanitaria de emergencia para el 2024.

La ciudad de Terrassa manifiesta su solidaridad, con motivo de las crisis humanitarias provocadas por fenómenos naturales o por conflictos armados, haciendo llegar la solidaridad mediante la ayuda humanitaria de emergencia o por la rehabilitación en las catástrofes que periódicamente asolan regiones del planeta y conmueven a la opinión pública ciudadana. Estas ayudas se otorgan de forma reglada, de acuerdo con lo que disponen las leyes vigentes y en coherencia con el Plan Director de Cooperación al Desarrollo 2022-2030.

Los criterios de legalidad y de coherencia con las políticas municipales se complementan con la exigencia de máxima transparencia en las convocatorias, en los acuerdos de concesión, en el seguimiento y en la justificación posterior de las actuaciones efectuadas y de los resultados logrados.

En fecha 26 de abril de 2018 el Ayuntamiento Pleno aprobó inicialmente las Bases específicas que deben regir el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria o de emergencia; aprobación que se convirtió en definitiva en tanto que no ha sido presentada ninguna alegación, reclamación, ni sugerencia, durante el período de exposición al público al que estuvieron sometidas a partir de los anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de mayo de 2018 y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento.

El 28 de junio de 2018 se publicaron las Bases específicas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Decreto 179/1995, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, y específicamente la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 25 de enero de 2018 (publicadas en el BOP de fecha 28 de marzo de 2018).

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

Vistas las atribuciones de la Alcaldía-Presidencia, establecidas en el artículo 53 del Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y las concordantes del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En el uso de las competencias que tengo asignadas, RESUELVO:

PRIMER.- OBRIR CONVOCATÒRIA per a la concessió de subvencions, en règim de concurrència no competitiva, per a l'execució de projectes d'ajuda humanitària o d'emergència per a l'any 2024, d'acord amb les determinacions que seguidament s'indiquen:

Bases reguladoras	La presente convocatoria se rige por la Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de noviembre de 2022 (BOP de 12 de mayo de 2023) y las Bases específicas aprobadas por el Pleno municipal en fecha 25 de enero de 2018 (publicadas en el BOP de fecha 28 de marzo de 2018).
Créditos presupostarios	El importe máximo destinado a esta convocatoria es de 65.000,00.- euros e irán con cargo a la aplicación presupuestaria 0467 91203 48902 del presupuesto municipal vigente.
Cuantía de les subvencions	La cuantía de las subvenciones se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto número 10 de las Bases.
Objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y requisitos.	El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la ejecución de proyectos de ayuda humanitaria o emergencia para el año 2024. De las condiciones y finalidad de la subvención, así como los requisitos a cumplir por los solicitantes, la forma de acreditarlos, y la documentación que debe acompañarse a la solicitud, se estará a lo que se dispone en las bases segunda, tercera y sexta de las Bases que rigen la convocatoria.
Presentación de las solicitudes	El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y el 31 de diciembre de 2024. La solicitud, se presentará preferentemente telemáticamente a través del formulario disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, https://seuelectronica.terrassa.cat/ con certificado digital y siguiendo las instrucciones indicadas en este portal de trámites. Los servicios municipales responsables de la tramitación realizarán el acompañamiento correspondiente. Conjuntamente a la solicitud será necesario presentar el resto de documentación prevista en la base sexta de las Bases, así como también habrá que cumplir el resto de requisitos previstos en estas bases. Con la firma del formulario de solicitud, la entidad solicitante acreditará, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos establecidos en las Bases específicas.

Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa

	Si la solicitud no reúne los términos y/o la documentación establecidos en las Bases, se requerirá a la entidad solicitante que subsane y/o complete la solicitud en un plazo de 10 días hábiles. La no presentación de la documentación requerida tendrá efectos de renuncia de la solicitud de subvención.
Personas destinatarias	Podrán presentar solicitud de subvención todas las entidades sin ánimo de lucro que tengan como objetivo y finalidad la asistencia de personas en situación de crisis humanitaria y que estén debidamente registradas en el registro oficial que corresponda o en el RMEAC. No podrán solicitar las personas o entidades que estén incluidas en cualquiera de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
Órganos competentes para la valoración de solicitudes, la instrucción y resolución.	El órgano competente para la valoración de las peticiones será una comisión formada por las personas que se relacionan a continuación o personas en quienes deleguen su representación, las cuales evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las Bases: • Director/a del Área de Presidencia • Jefe del Servicio de Solidaridad y Cooperación Internacional • Auxiliar de gestión de Solidaridad y Cooperación Internacional El órgano competente para la instrucción será el Área de Presidencia y la resolución será competencia de la Concejala delegado de Solidaridad y Cooperación Internacional.
Ponderación de criterios de valoración	Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta lo que prevé la base séptima de las Bases específicas.
Plazo para resolver y notificar	El plazo máximo de resolución será de 1 mes desde la presentación de solicitudes. Las resoluciones de otorgamiento de las subvenciones se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación tendrá carácter de notificación, ya tal efecto, se comunicará a las personas beneficiarias a través de medios electrónicos; y éstas dispondrán de diez días hábiles para presentar sus alegaciones o renuncia. A tal efecto, se hará constar en el impreso de solicitud el correo electrónico y el número de teléfono móvil.
Plazo, justificación del uso, disfrute y de la aplicación de la subvención.	La subvención deberá destinarse al uso por el que se concedió. La justificación se presentará en el plazo de dos meses desde la finalización del proyecto subvencionado. La documentación que debe presentarse en cada una de las justificaciones es la que consta en la base decimoséptima de las Bases.

SEGUNDO.- Que por la Intervención General de la Corporación se proceda a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento como en su portal web, además de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia, y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.”

I per a que així consti i als efectes legals oportuns, es signa el present certificat a Terrassa a la data de la signatura digital,

El Secretari General

Lola Rovira Franch, signat per delegació data 14/10/2021

**Ajuntament de Terrassa
Secretaria General
Tel. 93 739 70 00
secretaria.general@terrassa.cat
Raval de Montserrat, 14. 08221. Terrassa**